



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 197 -2019-SUNARP/SN

Lima, 09 OCT. 2019

VISTOS; el Oficio N° 422-2019/Z.R.N°XIII-JEF, de fecha 04 de octubre de 2019, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna; el Informe N° 1117-2019-SUNARP/OGA-OAB, de fecha 09 de octubre de 2019, de la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 2394-2019-SUNARP/OGA de fecha 09 de octubre de 2019, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1733-2019-SUNARP/OGPP de fecha 09 de octubre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 790-2019-SUNARP/OGAJ, de fecha 09 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 101-2017/Z.R.N°XIII-UDAM de fecha 14 de junio de 2017, emitida por la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, se aprobó la transferencia de un (01) vehículo marca Hyundai, modelo: H1, placa EGS 461, dado de baja mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 088-2017/Z.R.N°XIII-UADM de fecha 02 de junio de 2017, por la causal de destrucción accidentada y reembolso, a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.;

Que, a través del Informe N° 0148-2019/Z.R.N°XIII-UADM-CP de fecha 11 de setiembre de 2019, Control Patrimonial de la citada Zona Registral solicitó la adquisición de una (01) unidad vehicular institucional para la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, adjuntando las Especificaciones Técnicas respectivas;

Que, mediante Oficio N° 422-2019/Z.R.N°XIII-JEF, de fecha 04 de octubre de 2019, el Jefe de la referida Zona Registral solicita al Superintendente Nacional de la Sunarp, la autorización para la adquisición de una (01) unidad vehicular institucional para la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, señalando que la unidad móvil a adquirir es por reposición de un vehículo que fue siniestrado con pérdida total;

Que, mediante Memorándum N° 338-2019-ZRN°XIII-UPP de fecha 19 de setiembre de 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna señala que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, para tal efecto se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 346, por el monto de S/ 94,132.25 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos con 25/100 Soles), siendo validado por la Oficina General de Planeamiento y



Presupuesto, a través del Memorándum N° 1733-2019-SUNARP/OGPP de fecha 09 de octubre de 2019;



Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 establece lo siguiente: *“Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, (...). La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. (...) Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.9. del artículo 9”;*



Que, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, a través del Informe N° 1117-2019-SUNARP/OGA-OAB, de fecha 09 de octubre de 2019, adjunta el Informe N° 23-2019-SUNARP/OGA-OAB-CP de fecha 09 de octubre de 2019, mediante el cual recomienda que el Superintendente Nacional de los Registros Públicos autorice la adquisición del vehículo solicitado por la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



Que, al respecto la Oficina de General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 790-2019-SUNARP/OGAJ de fecha 09 de octubre de 2019, concluye que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, corresponde al Titular del Pliego autorizar la adquisición de una (01) unidad vehicular institucional para la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, por cuanto se encuentra dentro del supuesto contemplado la acotada norma, al estar el requerimiento de compra de vehículo comprendido en: “pérdida total del vehículo”;



Que, en consecuencia, se debe emitir acto de aprobación de la adquisición de una (01) unidad vehicular institucional para la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de conformidad con el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;



Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la adquisición de una (01) unidad vehicular institucional para la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.

Artículo 2º.- Disponer a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna la realización de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP